

LEY #51

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Ley local que asegura la prestación de servicios educativos integrales a las personas con impedimentos; crea la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y establece las responsabilidades y funciones de todas las agencias que deben brindar servicios especializados y profesionales directos o relacionados a este sector de nuestra población.

Ley ADA – “*Americans with Disabilities Act*”, 26 de julio de 1990

Promulgada por el Departamento de Justicia Federal. Bajo esta Ley la Institución Académica vienen obligada a hacer acomodo razonable a los estudiantes con impedimento que presenten evidencia de la limitación siguiendo el protocolo establecido.

Los estudiantes pueden solicitar la intervención del Decanato de Estudiantes, como mediador, en el caso que haya dificultades en atender adecuadamente la petición de acomodo.

Para información adicional comuníquese al **Decanato de Estudiantes (787) 758-2525**
exts. 5203 ó 5204.